

DGS



Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial

W ✓ EE 2019/14000/018857

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

R.M. 693/2022

Montevideo, - 1 SET. 2022

VISTO: las Resoluciones Ministeriales Nos. 1289/2020, de 30 de setiembre de 2020, 338/2021, de 7 de mayo de 2021 y 724/2021, de 6 de octubre de 2021, a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que la Resolución Ministerial N° 338/2021, de 7 de mayo de 2021, permitió que aquellas familias que aprobaron las condiciones de los llamados convocados en las Resoluciones Ministeriales Nos. 1438/2020, 1439/2020 y 1440/2020, de 10 de noviembre de 2020 postulen directamente a las viviendas disponibles de otros edificios, entre ellos el de la calle Cuareim N° 1731;

II) que la Resolución Ministerial N° 724/2021, de 6 de octubre de 2021 aprobó la nómina de familias que han acreditado estar en condiciones de acceder a un préstamo y/o subsidio financiado por esta Secretaría de Estado para la adquisición de una vivienda en la modalidad arrendamiento con opción a compra, perteneciente al Edificio sito en la localidad catastral y departamento de Montevideo, calle Cuareim N° 1731, padrón N° 10.642;

III) que la Asesoría Planificación Operativa da cuenta que recibieron renuncias de familias adjudicadas por la Resolución Ministerial N° 724/2021, de 6 de octubre de 2021, por lo que solicita aceptar las renuncias de las familias que se mencionarán en la parte resolutive de la presente Resolución y adjudicar a las familias que están en condición de suplentes, las mismas surge del Acta de Sorteo que se encuentra en el expediente 2021/14000/003247 realizado el día 21 de junio de 2021, por la Esc. Marcela Puchiele, en la ciudad de Montevideo;

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Vivienda estima

conveniente actuar conforme, habilitando los mecanismos necesarios para que las familias seleccionadas puedan acceder a una solución habitacional;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en la Ley Nº 16.112, de 30 de mayo de 1990, art. 3º numeral 8 y 9, Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968 y las Resoluciones Ministeriales Nos. 1289/2020, de 30 de setiembre de 2020, 338/2021, de 7 de mayo de 2021 y 724/2021, de 6 de octubre de 2021;

LA MINISTRA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

1º.- Acéptase la renuncia y exclúyase de la nómina de familias aprobadas por la Resolución Ministerial Nº 1289/2020, de 30 de setiembre de 2020, a las familias que se relacionan en el siguiente cuadro:

Llamado 2560 – Programa Compra de Vivienda Nueva - Edificio calle Cuareim 1731 - Padrón 10.642 - departamento de Montevideo –

2 dormitorios.-

Familia	Cédula de Identidad	Primer Nombre	Segundo Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno
73328	40075780	SANTIAGO	RAMON	SOSA	MARTINEZ
97157	34628008	MARIEL		GABOT	ROMERO
117702	43965631	IVANA		PEREZ	JUNCADELLA
148127	30619685	DIEGO	ANDRES	GARCIA	DUTRA
	44502167	NATALIA	JIMENA	SIMBRELO	SECADES

2º.- Acéptase la renuncia y exclúyase de la nómina de familias aprobadas por la Resolución Ministerial Nº 1289/2020, de 30 de setiembre de 2020, a la familia que se relaciona en el siguiente cuadro:

Llamado 2561 – Programa Compra de Vivienda Nueva - Edificio



Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial

calle Cuareim 1731 - Padrón 10.642 - departamento de Montevideo -

3 dormitorios.-

Familia	Cédula de Identidad	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
97962	39884667	GINA	MARIA	GOMEZ	ALVAREZ

3º.- Apruébase a las familias que han quedado en calidad de suplentes en la Resolución Ministerial N° 724/2021, de 6 de octubre de 2021 y que por tanto se encuentran en condiciones de acceder a un préstamo y/o subsidio a la cuota financiado por esta Secretaría de Estado, con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización para la adquisición de una vivienda en el Programa Compra de Vivienda Nueva - modalidad "Arrendamiento con Opción a Compra", en el Edificio sito en la localidad catastral y departamento de Montevideo, calle Cuareim N° 1731, Padrón N° 10.642, de conformidad con las especificaciones que se detallan a continuación:

Programa Compra de Vivienda Nueva modalidad **Arrendamiento con Opción a Compra** - Edificio calle Cuareim 1731 Padrón N° 10.642 - Departamento de Montevideo - **2 dormitorios.**

Familia	Cédula de Identidad	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
224558	19844493	Mónica	Elizabeth	LAVEGA	HERNÁNDEZ
223605	25997628	Cecilia	Eliani	RABAGO	ROSSO
225983	47888932	Sophia	Marisel	PALAVES	VEIGA
147273	51662484	Tatiana		MARTÍNEZ	GARCÍA
	46290322	Carlos	Enrique	HERNÁNDEZ	CORREA

Programa Compra de Vivienda Nueva - Edificio calle Cuareim 1731 Padrón N° 10.642 - Departamento de Montevideo - **3**

dormitorios.-

Familia	Cédula de Identidad	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
99351	43056979	Rita	Loreley	FERREIRA	LUCAS

Programa Compra de Vivienda Nueva modalidad **Arrendamiento con Opción a Compra** - Edificio calle Cuareim 1731 Padrón N° 10.642 - Departamento de Montevideo - **3 dormitorios.**

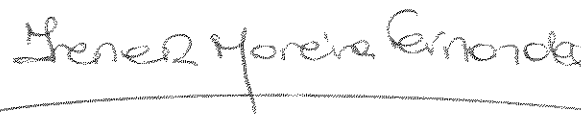
Familia	Cédula de Identidad	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
70510	47306764	María	Fernanda	ROSSI	SAAD

4º.- Delégase en la Dirección Nacional de Vivienda la adjudicación de las viviendas mediante la modalidad antes relacionada, así como los préstamos y subsidios a ser adjudicados para la adquisición de la misma.-

5º.- Comuníquese a la Agencia Nacional de Vivienda y a la División comunicación Ministerial de la Dirección General de Secretaría para su publicación en la página web del Ministerio.-

6º.- Pase a la División Articulación y Gestión de Soluciones de la Dirección Nacional de Vivienda a sus efectos, exhíbese la lista de beneficiarios en la Oficina Montevideo.-

7º.- Notificada la presente, dispóngase que las familias mencionadas en el numeral tercero, deberán presentarse a firmar la documentación relativa a la vivienda así como a recibir las llaves, cuando la Agencia Nacional de Vivienda o el MVOT así lo disponga. Si no comparecieren en el plazo fijado en la citación sin causa justificada, se les tendrá por desistidos y desadjudicados sin más trámite, bastando la comunicación que de tal circunstancia efectúe la Agencia Nacional de Vivienda.-



Dra. Irene R. Moreira Fernández
Ministra de Vivienda y
Ordenamiento Territorial